



MIÉRCOLES 10 DE FEBRERO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIV - N° 29
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 32

Córdoba, 21 de enero de 2021

VISTO: El Decreto Nro. 156 de fecha 09 de marzo de 2020 y la Ley Provincial N°10690.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado se declara en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional (Decreto N° 486/2002, y Ley N° 27.541, artículos 1°, 64 a 85 y Concordantes), el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria, ante la detección de casos de Dengue, Coronavirus, Sarampión y cualquier otra enfermedad de alto impacto sanitario y social que puedan causar brotes y epidemias que afecten o puedan afectar a la Provincia de Córdoba.

Que la citada Emergencia Nacional fue ampliada por el plazo de un año mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que por Ley N° 10690 la Provincia de Córdoba adhirió a dicha emergencia sanitaria, estableciendo además que el Poder Ejecutivo, en ese marco y a través del Ministerio de Salud de la Provincia dispondrá las medidas de organización y ejecución del sistema de salud provincial, tanto del sector público como privado, a efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado asimismo a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción.

Que en ese contexto se adoptaron desde la cartera de Salud diversas medidas tendientes a contener la emergencia sanitaria, algunas de ellas conjuntamente con el Estado Nacional y siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que en los presentes actuados el señor Ministro de Salud de la Provincia solicita la aprobación del Programa de Estrategias Territoriales para la reducción del impacto del Covid-19 en la Provincia de Córdoba.

Que el titular de la Cartera de Salud fundamenta lo propiciado en la necesidad de avanzar con las distintas acciones que ha demandado la situación sanitaria provincial en relación al avance de la patología Covid-19 a la fecha; el mega plan de vacunación que se viene implementando y las acciones a establecerse ante un eventual rebrote.

Que luce incorporado el Programa de Estrategias Territoriales para la reducción del impacto del Covid-19 en la Provincia de Córdoba, cuyo principal objetivo es lograr vacunar al 100% de la población en forma escalonada conforme la disponibilidad progresiva de vacunas, en concordancia a la población objetivo según condiciones de riesgo.

Que el programa contempla entre otras disposiciones, los roles a

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 32.....Pag. 1
Decreto N° 48.....Pag. 2
Decreto N° 968.....Pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 21.....Pag. 3
Resolución N° 22.....Pag. 4
Resolución N° 23.....Pag. 4
Resolución N° 703.....Pag. 5
Resolución N° 704.....Pag. 5
Resolución N° 705.....Pag. 6
Resolución N° 708.....Pag. 6

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 1.....Pag. 7

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 5.....Pag. 7

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL
DE LA PROVINCIA

Resolución General N° 1.....Pag. 8

desarrollar, beneficiarios del mismo, cupo, vigencia, como así también una ayuda económica mensual a los beneficiarios en concepto de asignación solidaria de carácter no remunerativo, para viáticos, gastos de comunicación y demás gastos relativos a movilidad.

Que en función de lo expuesto y los fundamentos dados corresponde en la instancia aprobar el Programa de Estrategias Territoriales para la reducción del impacto del Covid-19 en la Provincia de Córdoba.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el "Programa de Estrategias Territoriales para la reducción del impacto del Covid-19 en la Provincia de Córdoba", cuyas pautas de funcionamiento obran en el Anexo I, el que compuesto de cuatro (04) fojas, forma parte de integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - DIEGO HERNAN CARDOZO, MINISTRO DE SALUD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 48

Córdoba, 01 de febrero de 2021

VISTO: el Expediente N° 0002-033552/2021, del Registro de la Policía de la Provincia de Córdoba, dependiente del Ministerio de Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la señora Jefa de Policía de la Provincia de Córdoba gestiona la promoción de Oficiales Subalternos y Personal Subalterno de dicha institución policial, al grado que en cada caso se indica, a partir del 1° de enero de 2021.

Que la citada funcionaria manifiesta que los agentes propuestos cumplen el requisito previsto por el artículo 40 de la Ley N° 9728, modificado a través de la Ley N° 10.345, toda vez que han obtenido el título terciario de "Técnico Superior en Seguridad Comunitaria." Consigna también que aquel personal que no cumplimentó con la exigencia mencionada fue excluido para la consideración de su promoción.

Que obran incorporadas Actas de las Juntas de Promociones Ordinarias para Oficiales Subalternos y Personal Subalterno, las que aconsejan el ascenso por las razones y fundamentos que obran en dichos instrumentos, todo ello conforme lo establecido por los artículos 50 y 51 de la Ley N° 9728.

Que se acompaña Acta de Junta de Promoción de carácter extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2020, en la cual se analizó las situaciones administrativas que, con posterioridad a las sesiones ordinarias fueron modificadas y/o resueltas, lo que conllevó a la desaparición de la causal de exclusión en la que se encontraba el personal allí detallado.

Que la Jefatura de Policía de la Provincia solicita que la promoción de marras operen a partir del día 1° de enero del corriente año, aclarando que ello será al solo efecto del reconocimiento de la antigüedad en el grado, no generando derecho a retribución alguna ni devengando eventuales diferencias por ningún concepto, por el período comprendido entre la fecha supra mencionada y la del presente Decreto.

Que la Dirección de Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia se expide favorablemente a lo propiciado mediante Dictamen N° 012/2021.

Que la Secretaría de Actuaciones por Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario de Córdoba, emite informe de rigor, en cumplimiento de las previsiones del artículo 44 inciso d), de la Ley N° 9728, por lo que la señora Jefa de Policía solicita la modificación parcial de las Promociones de Oficiales Subalternos y Personal Subalterno oportunamente propuestas, excluyéndose al Oficial Subinspector Facundo Gastón Ceballos y al Cabo Martín Ezequiel Colautti, en virtud de la modificación de su situación de revista, atento haber sido colocados en Situación Pasiva.

Que con posterioridad la señora Jefa de la Policía y el señor Ministro de Seguridad, conforme a la información recabada del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, solicitan la exclusión de la Oficial Ayudante Eliana Yamilem Jesica Fonzalidas, el Suboficial Principal Mauro Germán Molino, el agente Walter Emanuel Romero, el agente Alexis Gabriel Luna y el agente Mauricio Her-

nán Campos, en virtud de la modificación de sus situaciones de revista, atento haber sido colocados en Situación Pasiva, formulando una nueva propuesta detallada en Anexo Único que se acompaña.

Que conforme a lo expuesto y en función de lo normado por el artículo 32, inciso f) de la Ley N° 9235 de Seguridad Pública para la Provincia de Córdoba y en el Título II, Capítulo V del "Régimen de Promociones Policiales" de la Ley N° 9728 y su Decreto Reglamentario N° 763/2012, corresponde disponer la promoción de los Oficiales Subalternos y Personal Subalterno, según lo propiciado desde la Jurisdicción actuante.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo N° 012/2021, por Fiscalía de Estado con el N° 27/2021 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- PROMUÉVESE, a partir del 1° de enero de 2021, a los Oficiales Subalternos y Personal Subalterno de la Policía de la Provincia de Córdoba, dependiente del Ministerio de Seguridad, al grado que en cada caso se especifica, de conformidad al detalle obrante en Anexo Único, el que compuesto de cuarenta y cuatro (44) fojas útiles, se acompaña y forma parte de este instrumento legal.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que la promoción ordenada en el artículo anterior, se considera a partir del 1° de enero del corriente año al solo efecto del reconocimiento de la antigüedad en el grado, no generando derecho a retribución alguna ni devengando eventuales diferencias por ningún concepto, por el período comprendido entre dicha fecha y la de este acto.

Artículo 3°: INSTRÚYESE al señor Ministro de Seguridad a gestionar ante el señor Ministro de Finanzas, las adecuaciones presupuestarias que fueran menester para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Seguridad y Fiscal de Estado.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 968

Córdoba, 30 de diciembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 0110-134309/19 del registro de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la imposición de nombre para el Instituto Provincial de Educación Media (I.P.E.M.) N° 405 de localidad de Villa del Prado, Departamento Santa María, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de referencia.

Que obra en autos la terna elevada por la Dirección del establecimiento educativo antes mencionado, de la cual surge el nombre de "MERCEDES SOSA" en justo reconocimiento a dicha cantante conocida como La Voz de América Latina, que con su selección rigurosa de canciones forjó un fuerte vínculo con lo popular, como así también tuvo una apertura constante a jóvenes autores y formas musicales.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/1968.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado

por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 0172/20, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°. IMPÓNESE el nombre de "MERCEDES SOSA" al Instituto Provincial de Educación Media (I.P.E.M.) N° 405 de la localidad de Villa del Prado, Departamento Santa María, dependiente de la Dirección General de Educación de Secundaria del Ministerio de Educación-.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 21**

Córdoba, 2 de febrero de 2021

VISTO: El Expediente N° 0722-133389/2017 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 0186/19 de la Dirección General de Educación Primaria mediante la cual se dispuso "ad referéndum" de la Superioridad, convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "GENERAL SAN MARTÍN" de Colonia Los Vascos -Departamento Marcos Juárez-, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3 del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia

del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio bajo el N° 3211/19, lo aconsejado a fs. 22 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

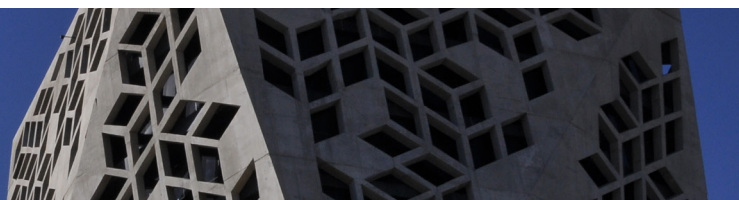
**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0186/19 de la Dirección General de Educación Primaria mediante la cual se dispuso, convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "GENERAL SAN MARTÍN" de Colonia Los Vascos -Departamento Marcos Juárez-, dependiente de la mencionada Dirección General, en los términos y condiciones que se consigna en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO



Resolución N° 22

Córdoba, 2 de febrero de 2021

VISTO: El Expediente N° 0722-137655/2017 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 0194/19 de la Dirección General de Educación Primaria mediante la cual se dispuso "ad referéndum" de la Superioridad, convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "PABLO PIZZURNO" de la localidad de Villa Dolores -Departamento San Javier-, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3 del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por

el Área Jurídica de este Ministerio bajo el N° 3287/19, lo aconsejado a fs. 30 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0194/19 de la Dirección General de Educación Primaria mediante la cual se dispuso, convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "PABLO PIZZURNO" de la localidad de Villa Dolores -Departamento San Javier-, dependiente de la mencionada Dirección General, en los términos y condiciones que se consigna en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 23

Córdoba, 2 de febrero de 2021

VISTO: El Expediente N° 0722-142776/2018 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 1580/19 de la Dirección General de Educación Primaria mediante la cual se dispuso "ad referéndum" de la Superioridad, convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JOSÉ MANUEL ESTRADA" de la localidad de Chacras Sud -Departamento Río Primero-, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3 del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por

el Área Jurídica de este Ministerio bajo el N° 0130/2020, lo aconsejado a fs. 11 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 1580/19 de la Dirección General de Educación Primaria mediante la cual se dispuso, convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JOSÉ MANUEL ESTRADA" de la localidad de Chacras Sud -Departamento Río Primero-, dependiente de la mencionada Dirección General, en los términos y condiciones que se consigna en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 703

Córdoba, 30 de diciembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 0111-064331/2018, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1095/2018 y su rectificatoria N° 0398/2019 ambas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la oferta correspondiente a la Carrera "Tecnatura Superior en Comercio Internacional" -Opción Pedagógica Semipresencial y a Distancia, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Comercio Internacional", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior de Estudios en Administración y Negocios "SABER" -Nivel Superior- de Capital, por el término de dos cohortes, a saber 2019 y 2020.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los Dictámenes Nros. 0541/2019 y 886/2020 ambos del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 230 por la Direc-

ción General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 1095/2018 y su rectificatoria N° 0398/2019 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, las que compuestas de una (1) foja útil cada una, se adjuntan y forman parte del presente instrumento legal, por las que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la oferta correspondiente a la Carrera "Tecnatura Superior en Comercio Internacional" -Opción Pedagógica Semipresencial y a Distancia, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Comercio Internacional", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior de Estudios en Administración y Negocios "SABER" -Nivel Superior- de Capital, por el término de dos cohortes, a saber 2019 y 2020.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 704

Córdoba, 30 de diciembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 0111-063357/2017 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0657/2017 y su rectificatoria N° 1094/2018, ambas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Empresas" -Opción Pedagógica Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21- Nivel Superior- de Capital, a partir del Ciclo Lectivo 2018 y solo por el término de esa cohorte.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los Dictámenes N° 2802/2017 y 988/2020 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 223 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0657/2017 y su rectificatoria N° 1094/2018 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, las que compuestas de una (1) foja útil cada una, se adjuntan y forman parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Empresas" -Opción Pedagógica Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21 -Nivel Superior- de Capital, a partir del Ciclo Lectivo 2018 y sólo por el término de esa cohorte.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 705

Córdoba, 30 de diciembre de 2020

VISTO: el Expediente N° 0111-062937/2016 del Registro del Ministerio de Educación-;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0315/18 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación- por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Desarrollo de Software", -Opción Pedagógica Distancia- que otorga el título de "Técnico Superior en Desarrollo de Software", con tres (3) años de duración, en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior "SANTO DOMINGO" -Nivel Superior- de Córdoba, a partir de la cohorte 2018 y por el término de cuatro (4) años cohortes consecutivas (2018, 2019, 2020 y 2021).

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica de

este Ministerio con el N° 2577/2018 y la providencia de fecha 3 de marzo de 2020, lo aconsejado a fs. 267 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0315/18, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza la que compuesta de una (1) foja útil forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Desarrollo de Software", -Opción Pedagógica Distancia- que otorga el título de "Técnico Superior en Desarrollo de Software", de tres (3) años de duración, en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior "SANTO DOMINGO" -Nivel Superior- de Córdoba, Capital, a partir de la cohorte 2018 y por el término de cuatro (4) años consecutivos (2018, 2019, 2020 y 2021)

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 708

Córdoba, 30 de diciembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 0111-064697/2019, del Registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0724/19, de la Dirección de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la oferta correspondiente a la Carrera "Analista de Mercados y Estrategias de Comercialización" -Opción Pedagógica a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Analista de Mercados y Estrategias de Comercialización", en el "Instituto IES Colegio Universitario Siglo 21" -Nivel Superior- de la localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por el término de dos (2) cohortes consecutivas a saber: 2020 y 2021.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se adjunta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictámen N° 722/20 del Área Jurídica de este Ministerio y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 516/16;

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0724/19 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la oferta correspondiente a la Carrera "Analista de Mercados y Estrategias de Comercialización" -Opción Pedagógica a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Analista de Mercados y Estrategias de Comercialización", en el Instituto IES Colegio Universitario Siglo 21 -Nivel Superior- de la localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por el término de dos (2) cohortes consecutivas a saber: 2020 y 2021.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**Resolución N° 1**

Córdoba, 7 de Diciembre del 2020

VISTO: El expediente N° 0279-011705/2020 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias de los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nro. 11, 13 y 14 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Noviembre de 2020.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al 01/2021;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme al Documento de Autorización de Modificación del Crédito Presupuestario que incluye la compensación de recursos financieros Nro. 11, 13 y 14 correspondientes al mes de Noviembre de 2020, el que como Anexo Único, compuesto de una (1) fojas útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICÉSE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

MINISTERIO DE SEGURIDAD**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO****Resolución N° 5**

Córdoba, 8 de febrero de 2021

VISTO: El expediente N° 0458-000467/2021 y lo establecido por el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004).

Y CONSIDERANDO:

Que tal dispositivo legal dispone que el valor de la multa por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), se determina en Unidades Fijas denominadas U.F. cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público correspondiente a un (1) litro de nafta súper. -

Que conforme lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), el valor del referido combustible al día 5 de febrero del corriente año es de \$81,80, registrando una variación con relación al valor dispuesto por la resolución anterior. -

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 (T.O 2004), sus modificaciones, lo dictaminado por el Área Legal de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 05/2021, y en ejercicio de sus atribuciones.

**EL DIRECTOR GENERAL DE
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

1°: ESTABLECER el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O 2004) en la suma de pesos ochenta y uno con ochenta centavos (\$81,80).-

2°: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija señalada por el dispositivo precedente, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo valor mediante la resolución respectiva. -

3°: ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas en infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), a la Dirección General de la Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Seguridad. -

4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

**DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
GENERAL DE LA PROVINCIA****Resolución General N° 1**

Córdoba, 5 de febrero de 2021.

VISTO: El estado de desarrollo de los sistemas informáticos registrales para la virtualización de sus procesos en miras a un "Registro On Line".**Y CONSIDERANDO:**

1.-) Que mediante la Resolución General N° 7/2020 el Registro implementó un PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DIGITALES A PRE-CALIFICACIÓN DE INGRESO POR MEDIO DE LA CVD (Carga Virtual de Documentos)", aprobando los "términos y condiciones" de prestación del servicio y los "formularios de peticiones normatizadas" por archivos digitales (pdfs editables) para inserción de firma digital de los autorizantes.

2.-) Que dicho procedimiento se implementó luego de la declaración del ASPO (Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio) con motivo del COVID-19, con el objeto de habilitar canales virtuales ante esta situación de emergencia sanitaria y en el marco de un proyecto de virtualización de procesos conforme las disposiciones de la L.P. 10.618 (y su Decreto Reglamentario N° 750/2019) de "Modernización y Simplificación de la A.P.P."

3.-) Que la utilización de esta nueva herramienta supuso la posibilidad de presentación y registración de todo tipo de documentos electrónicos con firma digital, lo que ha coadyuvado al mejor cumplimiento de las funciones registrales, agregando componentes de accesibilidad con trazabilidad, agilidad, sencillez y transparencia, posibilitando incluso la integración con diferentes organismos en orden a la interoperatividad, interconectividad y unificación de datos, y redundado finalmente en un mejor servicio e inmediatez con el ciudadano.

4.-) Que en el marco del proceso continuo de implementación de nuevas herramientas informáticas, este Registro General ha desarrollado mejoras al Procedimiento para la Carga Virtual de Documentos, permitiendo, entre otras prestaciones, el ingreso automático del documento al ordenamiento diario (art. 40 L.N. 17801), asignándose inmediatamente número único y los respectivos códigos de registración en

función de los servicios solicitados.

5.-) Que en consecuencia, resulta necesaria la modificación de los términos y condiciones de prestación del servicio, conforme las mejoras y modificaciones introducidas y que se detallan en el Anexos I y II que integra la presente.

6.-) Que esta Dirección se encuentra facultada para adoptar disposiciones de carácter general conducentes al mejor funcionamiento del Registro e interpretar las leyes y reglamentos atinentes a su actividad (arts. 3 y 61, L.P. 5771).

POR TODO ELLO, y lo dispuesto en las normas legales citadas,

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA
PROVINCIA, RESUELVE:**

Artículo Primero: APROBAR las mejoras y modificaciones introducidas al procedimiento aprobado mediante Resolución General N° 7/2020 para la presentación de documentos digitales por medio de la CARGA VIRTUAL DE DOCUMENTOS (CVD) y los "formularios de peticiones normatizadas" por archivos digitales (pdfs editables) que como Anexos I y II forman parte de la presente.

Artículo Segundo: DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR el contenido de la presente al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Registros Públicos y a los Colegios Profesionales pertinentes, a sus efectos.

Artículo Tercero: Protocolícese, comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia, dése copia y archívese.

FDO: MARISA CAMPORRO OLIVARES, DIRECTORA GENERAL - REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

ANEXO